

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 18 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CONDEOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 230



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar para la plaza vacante en el Real Consejo de Instrucción pública, por fallecimiento de Don Juan Subercase, al Dr. D. Francisco Arredondo, dignidad de la Santa Iglesia primada de Toledo, destituido de la tercera sección.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 2º

S. M. la Reina (Q. D. G.) se hizo un deber de recomendar pródigoamente los eminentes servicios que á la humanidad prestaron muchos españoles con motivo de las calamidades públicas que por espacio de dos años afligieron á la nación; pero al ver que las solicitudes pretendiendo recompensas por los expresados servicios se multiplican diariamente, distrayendo con su instrucción la atención de las Autoridades superiores de las provincias y de la Dirección especial del ramo, de otros asuntos no menos importantes, y persuadida que debe fijarse un plazo racional para la obtención de las referidas gracias, se ha servido acordar:

1.º Que no se de curso á ningún expediente en solicitud de recompensa por servicios prestados por calamidades públicas, que no venga por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias.

2.º Que estos funcionarios deberán remitirlos al Ministerio oportunamente informados: en la inteligencia, que no se dará curso á aquella instancia que carezca del expresado requisito.

3.º Que tampoco darán curso los Gobernadores civiles á las instancias en que no se hallen debidamente justificadas algunas de las circunstancias siguientes:

1.º Que el interesado espontáneamente ó por delegación de la Autoridad pasó de un punto, libre de toda calamidad, á otro en que existió alguna, y sufrió, en consecuencia de los servicios que prestó, los funestos efectos de aquella, con grave y probado riesgo de su vida.

2.º Que hizo donativos voluntarios de fondos ó efectos que, con arreglo á su fortuna, indiquen por su número ó calidad que hubo verdadero sacrificio de las comodidades propias: los comprendidos en los dos anteriores casos deberán además justificar haber permanecido en la población durante el período de calamidades.

3.º Haberse ofrecido en el punto en que existió la calamidad, con aceptación y efecto de la oferta, á socorrer personalmente y sin retribución á los que á causa de aquella hayan experimentado lesión física, ó estado, en algún riesgo inminente, ú otros servicios de los que hace necesarios la aparición de una epidemia.

4.º Haber prestado servicios extraordinarios con motivo de la calamidad existente, sin descuidar el desempeño de los cargos que como funcionarios públicos les estaban cometidos.

5.º Haber adelantado fondos ó efectos, aun con la calidad de reintegro, pero sin interés, para hacer frente á las necesidades públicas que la calamidad originó.

4.º Trascursos que sean 30 días desde la publicación de esta Real orden, no se admitirán bajo ningún pretexto solicitudes en demanda de recompensa por servicios prestados en las calamidades públicas, que desgraciadamente afligieron á la nación en los años de 1854 y 55.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr. Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Hacienda un despacho del Consúl de España en Trinidad de Barlovento, adjuntando varias consideraciones sobre la conveniencia de establecer un cambio de los productos de aquella isla con los de la Península. Al efecto indica; que los vinos inferiores de Francia podrían ser reemplazados con ventaja por los de Cataluña; y que además podrían añadirse los aguardientes, paños, sederías, y con especialidad ahora, las harinas españolas y los aceites que repatriarían beneficios positivos; las primeras por ser mejores y preferibles á las de los Estados Unidos; y porque mezclándose con las que allí se reciben de América, tendrían un seguro despacho; y los segundos, porque vendrían mucho para el albarado, si el comercio, por vía de economía, los pudiesen en bariques en vez de botijas que son mas costosas á causa de su precio primitivo y del flete que satisfacen. Enterada S. M. y deseosa de que se proporcionen al comercio español cuantas facilidades sean posibles para el mas extenso mercado de los productos de la Península, se ha dignado mandar se de publicación á esta comunicación, que de Real orden traslado á V. L. para inteligencia de esta Junta, y á fin de que obre en la misma los efectos oportunos en los trabajos á que se dedica.

Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Numero 10.—Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. fecha 19 de Febrero último, en la que manifiesta que el Capitán Ayudante en comisión del primer batallón del regimiento de infantería Borbon, núm. 17, D. Antonio Aguado y Balseira, despues de haberse excedido en el uso de la prórroga que por dos meses le fue concedida á la Real licencia que obtuvo, y presentado en su batallón en Santona, donde este se halla, á desapa-

recido de dicha plaza, se ha servido resolver que el citado Oficial sea baja definitiva en el ejército; publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes Generales de distrito, así como al Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. Manuel Martínez y Belmar, Teniente del tercer batallón del regimiento de infantería Princesa, número 4, hoy provincial de Murcia, núm. 40, que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de Setiembre del año próximo pasado en solicitud de que se le abone el sueldo de su empleo, no desde el 15 de Marzo del mismo, fecha de la Real orden por la que se le concedió la vuelta al servicio segun se ha verificado, sino desde 20 de Julio de 1854 en que ya se le consideró en posesión de él. Enterada S. M., y teniendo presente que declaró nula por el art. 1.º del Real decreto de 30 de Agosto del último citado año las licencias absolutas y retroces expedidos á los Jefes y Oficiales del ejército desde 23 de Mayo de 1843 hasta dicho día 30 de Agosto por motivos puramente políticos, para que disfrutaran del abono de tiempo y la antigüedad consiguiente como si no se hubiesen hallado fuera del servicio, y habiéndose mandado por el art. 2.º que los comprendidos en el 1.º tienen derecho á las ventajas que por rigurosos antecedentes ó por las disposiciones generales dictadas les hubieran correspondido estando en las filas, y que con ellas habían de optar á las gracias que por el Real decreto de 11 del referido mes de Agosto fueron otorgadas; considerando que al Oficial recurrente, como comprendido en aquella medida reparadora, se le dieron, entre otras, en virtud de la Real orden de 15 de Marzo citada, el empleo de Teniente que por rigurosa escala le correspondió en 20 de Abril de 1853, y el grado de Capitán con la antigüedad de 30 de Julio de 1854, y que la restricción contenida en la Real orden de 11 de Setiembre siguiente apoyada en la ley de contabilidad, se contrae tan solo á los sueldos de época atrasada y no á los que pertenecen á la corriente, en cuyo caso se hallan los devengados desde 20 de Julio de 1854 en adelante; conforme con lo expuesto por el Intendente general militar, se ha servido S. M. resolver que desde la última citada fecha en que Martínez y Belmar fue considerado Teniente efectivo, se le abone la diferencia de su haber de retiro al de reemplazo hasta 14 de Marzo de 1855, y la de reemplazo al de cuadro en el siguiente mes de Abril, cuyos haberes, que son los que únicamente le corresponden después de lo que le ha sido acreditado por la sección de ajustes, deberán reclamarse por el cuerpo á que antes pertenecía en adicionales respectivos á los años 1853 y 1855. Con este motivo, y deseando S. M. evitar dudas y entorpecimientos en expedientes de esta naturaleza, he tenido á bien disponer que esta soberana disposición sirva de medida general para todos los Jefes y Oficiales que se hallen en igual caso que el Oficial que la ha promovido.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 27 de Febrero último, en la cual, con motivo de haber solicitado su reenganche por cuatro años con opción al correspondiente premio pecuniario, Santiago Serrano y Latorre, sargento segundo del depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Alicante, hace V. E. presente la duda que se le ofrece respecto de su competencia para resolver las instancias promovidas por los individuos de las clases de tropa de los referidos depósitos, en razón á haberse declarado por Real orden de 23 de Junio de 1855, que debía considerarse como bajas definitivas en los cuerpos de su procedencia para toda clase de servicio y goces, excepto para optar á los ascensos que por antigüedad les correspondiesen. Enterada S. M., y teniendo en cuenta que el objeto de la precitada Real orden no fue ni puede ser otro que el de asegurar el buen servicio en los depósitos de bandera, evitando todo entorpecimiento para que á los sargentos y cabos de los mismos se les emplease única y exclusivamente en las funciones de la recluta, sin que por lo demas se alterara el sistema ordinario para el despacho de los asuntos individuales, ha tenido á bien autorizar á V. E. no solo para que admita el indicado reenganche y los que en lo sucesivo se soliciten, con sujeción á las prescripciones reglamentarias, por los referidos sargentos y cabos, sino para entender en todas las gestiones de los mismos que no tengan carácter privativo de su situación en los depósitos, y deban considerarse, bajo un punto de vista general, como de individuos pertenecientes al ejército de la Península; en el concepto de que, en cuanto á la materialidad de los premios pecuniarios de los reenganchados, ha de seguirse el principio establecido por lo que respecta á sus haberes, cuyas reclamaciones y abonos se formalizan en Ultramar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

Numero 20.—Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitán General de Castilla la Nueva en que participa el resultado de los diferentes ensayos que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 9 de Febrero último, se han verificado ante una junta presidida por dicha Autoridad, ya empleando ollas de distintas calidades y variando los artículos que entran en el rancho de la tropa, ya cociendo estos á la intemperie ó en sitios cerrados, con objeto de fijar nuevamente la cantidad de carbon vegetal que haya de suministrarse á los cuerpos para cocer los ranchos, toda vez que no se ha considerado suficiente la que se estableció en Real orden de 23 de Octubre último. Enterada S. M., y hecha cargo de las fundadas observaciones que emite el referido Capitán General al proponer en vista del resultado de dichos ensayos, y de acuerdo con los Jefes de los cuerpos que guardan esta capital, la designación de cuatro onzas por plaza en todas estaciones, con objeto de que, sin complicar las operaciones de contabilidad, pueda compensarse la mayor cantidad de combustible que se necesita en invierno con la menor que se consume en verano unida á la que se extrae de provision para plazas que no comen en rancho, se ha servido S. M. resolver que el suministro de que se trata sea en lo sucesivo de cuatro onzas diarias por plaza, considerándose modificada en esta parte la mencionada Real orden de 23 de Octubre del año último, que en lo demas queda subsistente.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CABINEROS.

18 Marzo 1856. Al Inspector general de Carabineros.—Negando empleo de Subteniente, con destino á Ultramar, al sargento segundo D. Antonio Alonso y Gracia.

Id.—Concediendo ingreso en carabineros al Subteniente de E. M. D. Antonio Rivero y Alcalá.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al Teniente D. Manuel de Arcos y Gonzalez.

19 id. de id. Al Capitán General de Aragón.—Se le contesta «Enterado» sobre una aprehensión de cuatro fardeos verificada en la Comandancia de Huesca.

Al Inspector general de Carabineros.—Negando el uso del distintivo de grado de Comandante al Teniente Don Gregorio Zambalamberry y de la Mala.

CUERPOS FRANCOS.

19 Marzo 1856. Al Capitán General de Valencia.—Negando empleos de segundo y primer Comandante de infantería al Subteniente de cuerpos francos D. Ignacio Roger.

JUZGADOS.

19 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Nombrando fiscal del juzgado del arma en Murcia á Don Antonio fiscal.

ADMINISTRACION MILITAR.

18 Marzo 1856. Al Intendente general militar.—Se le autoriza para dar de baja á nueve aspirantes á alumnos de administración militar por haber llegado á la edad de 20 años.

Id.—Nombrando alumnos de administración militar á los 41 aspirantes mas antiguos.

Al Sr. Ministro de Estado.—Aprobando la permuta de empleos que han solicitado D. Francisco Caljejo, Oficial tercero del cuerpo administrativo en Filipinas y Don Felipe Azañe, Oficial cuarto de aquella administración de correos.

22 id. de id. Al Intendente general militar.—Desestimando una instancia del Oficial tercero D. Agustín Lopez Blanchar, pidiendo permutar con el Alférez de caballería D. Ramon Barrios.

Id.—Promoviendo á Oficial tercero de administración militar al alumno de la escuela especial D. Enrique Hernandez Colon.

VICARIAIO.

19 Marzo 1856. Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Remitiendo con especial recomendación una instancia del Capellan D. Francisco Sales Luna, en la que solicita una congonia de gracia que se halla vacante en la metropolitana de Sevilla.

RETIRADOS.

15 Marzo 1856. Al Capitán General de Navarra.—Concediendo la cancelación del Real despacho de retiro de Teniente Coronel graduado Capitan de Infantería retirado á D. Nicomedes Larrumbe y Almandariz.

Id.—De las provincias Vascongadas.—Id. un año de licencia para la Habana al Teniente retirado D. Manuel del Valle y Ugarte.

Al de Castilla la Nueva.—Negando mejora de retiro al Capitan retirado D. Manuel Calbello y Alvarez.

17 id. de id. Id.—Id. id. al maestro retirado D. Marcos Yergara.

Id.—Id. retiro al soldado licenciado Alfonso Delgado.

Al de Castilla la Vieja.—Id. el retiro de 90 rs. al mes que solicita el cabo primero licenciado Francisco Sanchez del Rio y Cuervo.

Al de Navarra.—Id. abono de sueldos de retiro al Teniente Coronel graduado Capitan de Infantería D. Joaquín Reding y Larregui.

Al de Valencia.—Id. la revalidación del empleo de Subteniente de Infantería que se le concedió en 1848 al cursante de jurisprudencia D. Tomas Bernudez y Alonso.

Al Director general de Estado Mayor.—Negando el empleo de Coronel al Capitan retirado D. José Ignacio Marañ y Casanes.

18 id. de id. Al de Infantería.—Concediendo grado de Capitan de Infantería al Teniente D. José Miguel y Tello.

Al Director general de Caballería.—Concediendo empleo de Teniente Coronel y mejora de retiro, con 1,350 reales mensuales, al Coronel de infantería D. Joaquín Galindo.

Id.—Id. retiro con 60 rs. al mes al soldado licenciado Cipriano Moned y Gonzalez.

Id.—Id. grados de Capitan y Comandante al Teniente de caballería D. Mariano Bustillo.

Al de Infantería.—Id. retiro con 150 rs. al sargento primero del regimiento de infantería de Aragón D. Juan de Andújar y Perez.

Al Sr. Patriarca Vicario general.—Id. id. con 380 rs. mensuales al capellan castrense D. Primo Garcia Ramos.

Al Capitán General de Castilla la Nueva.—Id. relit al soldado licenciado Francisco Noriega.

Id.—Id. grado de Coronel al Teniente Coronel D. Juan Enriquez.

Al de Cataluña.—Id. mejora de retiro con 183 rs. al mes al Capitan de infantería D. Antonio Tomás y Marañes.

Al de Galicia.—Negando grado de Coronel al Capitan de infantería D. José María Suances.

Id.—Concediendo mejora de retiro, con 313 rs. al mes, al Capitan de infantería D. Antonio Marin y Portales.

Al de Granada.—Id. grado de Capitan de infantería, y negando mejora de retiro al Teniente D. José Garcia Villalada.

Al de Aragón.—Negando empleo de Gobernador militar en cualquier plaza, ó ser declarado excedente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, al Capitan de infantería D. Pedro Laplana y Pallas.

(Se continuará.)

GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 1.º.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Castellón lo que sigue: «Dada cuenta á S. M. del expediente promovido en este Ministerio por Manuel Fernando, quinto por el cupo de Sarratella, denunciando el abuso cometido en el sorteo que se celebró en dicho pueblo para la quinta del año último, mediante haberse sacado una bola por un niño de los llamados segun la ley para este acto, y haber sido despues introducida nuevamente en cántara para que fuera un vecino, padre de Juan Albert y Barberá, que era uno de los mozos que entraban en suerte: resultando del expediente que la extracción verificada por el padre del referido mozo no tuvo el carácter de fraudulenta, pues así lo comprueba: primero, el que las bolas eran de un mismo color, y carecían de toda señal que revelase el número contenido en cada una de ellas; segundo, el que todos los mozos interesados y presentes al acto, no hicieron oposición de ningún género á la referida extracción solicitada por el mismo que la ejecutó; y tercero, el haber accedido á ella por unanimidad el mismo Ayuntamiento.»

Considerando que si bien esta extracción parcial no fue ajustada á lo dispuesto en el art. 52 de la ley que rigió para la ejecución del último reemplazo, fue sin embargo conforme con la costumbre observada sin oposición, así en dicho sorteo como en los anteriores celebrados en el referido pueblo de Sarratella y otros varios de la Península:

Considerando que segun la ley vigente de reemplazos,

solo en los casos absolutamente indispensables deben invalidarse los sorteos, y celebrarse otro supletorio;

Y considerando que es conveniente adoptar las debidas providencias para evitar en lo sucesivo reclamaciones del género de la que ha producido este expediente, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, ha tenido á bien resolver que no procede la anulación del sorteo celebrado en el pueblo de Sarratella para el reemplazo de 1855; y que se prevenga como medida general á todas las Autoridades del reino que no permitan en los sorteos sucesivos, á pesar de la costumbre que pueda haber en contra-

rio, la extracción de bolas por otras personas que las que autoriza al efecto la ley vigente de reemplazos, bajo la mas estricta responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos si toleran ó autorizan con su consentimiento cualquier acto que esté en oposición con lo que preceptua la ley en todo cuanto se refiere á la ejecución del sorteo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION DE las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

Table with columns: Fincas Adjudicadas (Número de fincas, Tipo de subasta), Cantidad á que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en el remate.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with columns: Número de censos, Importe de la redención.

Madrid 29 de Marzo de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V.º B.—El Director general, Azpilcueta.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabell II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 22 al 28 del corriente.

Table with columns: Dia, Rs. Vn. Cs.

Madrid 29 de Marzo de 1856.—El Ordenador general.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía primera constitucional por el Promotor fiscal, D. Manuel Cornejo, el periódico titulado La Democracia, correspondiente al dia de ayer, por contener dos artículos, el primero que empieza «Despierta, Italia», y concluye «sé la espada de la iniquidad», y el segundo que principia «Isabel II», y finaliza «ó la cruzada», se procedió al sorteo de los jueces de hecho para el Jurado de acusación, y loco á los señores D. José Guesta, D. Santiago de las Rivas, D. Cándido Ojero, Excmo. Sr. Duque de Abrantes, D. Ramon Gonzalez, D. Claudio Lafin, D. Isidoro Seco y Rodriguez, D. Antonio de Castro y D. Francisco Morello, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por unanimidad.

Madrid 29 de Marzo de 1856.—Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN, ESTADO DEL CIELO, Observaciones meteorológicas del dia 29 de Marzo de 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Districto de Madrid

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la corta y aprovechamiento de 570 árboles existentes en el canal de Manzanares, anunciada para el dia 14 del actual, se celebrará un segundo remate el dia 4 del próximo Abril, el cual tendrá lugar á las doce de mañana en la oficina de este distrito, calle del Prado, número 16, cuarto segundo, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que se fijan en el anuncio publicado en la Gaceta del dia 2 del corriente.

Madrid 28 de Marzo de 1856.—El Ingeniero encargado del canal de Manzanares, P. C. Espinosa. 1157

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARANCON.

Hallándose esta corporación municipal competente autorizada por la Excmo. Diputación provincial de Cuenca para llevar á efecto las obras necesarias para la reconstrucción, en esta villa, del edificio escuela pública de ambos sexos, con entera sujeción al plano y presupuesto que obran en el expediente, mediante pública licitación, la corporación referida que presido ha determinado que dicha subasta tenga lugar en el dia 17 de Abril próximo venidero en sus salas capitulares, bajo el pliego de condiciones que se halla en el expediente, y que desde este dia se pondrá de manifiesto á las personas que lo soliciten. Debiendo advertir que el valor de las obras á que este anuncio se refiere se halla presupuestado en la cantidad de 31,621 rs. vn., como asimismo que no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad, y sin que á la proposición preceda ó acompañe la presentación, por parte del proponente, de fianza bastante á satisfacción del Ayuntamiento, que asegure el exacto cumplimiento de las condiciones propuestas.

Lo que con acuerdo del Ayuntamiento que presido se hace saber al público á los efectos conducentes. Tarancon 15 de Marzo de 1856.—El Alcalde primero constitucional, Presidente, Ignacio Castell.—De acuerdo del Ayuntamiento, Isidro Sevilla, Secretario. 1162

INVESTIGACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Silverio Arnaiz, Investigador principal de Bienes nacionales de la provincia de Toledo:

Por el presente, y en uso de la autorización que me está concedida por la Junta provincial de Ventas, segun comunicación de 6 de este mes, hago saber que debiendo procederse á la medición de los terrenos colindantes al que componia la dehesa boyal del pueblo que antes existió con el nombre de Aldeanueva de Rodrigo, conocida hoy por las Dehesillas, en término de las Herencias, para que esta operación y demas practicadas y que pueda practicarse surta los debidos efectos en el expediente de denuncia que se instruye, cito y llamo en la manera que puedo y debo á todos los propietarios de las dehesas ó labranzas de Cervinas, Aldeas Bajas, el Sotillo y Aldeas Altas, y demas posesiones colindantes con aquella dehesa, para que asistan á la expresada medición con los títulos de pertenencia á los efectos consiguientes; debiendo advertir que la citada operación tendrá principio al dia siguiente de los 30 cumplidos, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y que si no comparezca le parará perjuicio.

Toledo 17 de Febrero de 1856.—Silverio Arnaiz. 669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAMBADOS.

Se anuncia al público la vacante de una de las dos plazas de alguacil de número de este juzgado, por defunción del que la servia, Juan Cedron, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, dentro de término de 10 dias, con prevención de que no serán admitidas las de aquellos que no pertenezcan á la clase de sargentos, calos y soldados licenciados del ejército, con buena nota.

Camبادos 21 de Febrero de 1856.—Pedro Iglesias San Gil.—Domingo Ovejero, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la villa y distrito municipal de Ferrol &c. Hace saber, que habiendo llegado á su rotación que en la calle de Galiano, de esta población, ó sea la que de la plaza de Churruga conduce á la puerta Nueva, hay un pedazo de terreno, parte del solar de una casa, confinante



Calatayud y vicario general interino por disposición del Sr. Obispo de Tarazona, con acuerdo del letrado D. Domingo Ibañez.

Por el presente citamos y emplazamos a D. Agustín Rogel, presbítero, regente de la cura de almas del pueblo de Castiella de Alarcón, para que dentro de diez días comparezca en el Tribunal eclesiástico de esta diócesis, a fin de ser oído en la causa que contra el mismo instruímos por haber abandonado la regencia del indicado pueblo en el día 21 de Mayo último; previniendo que de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud a 27 de Febrero de 1856.—Mariano Bellido, vicario general.—Por su mandado, Juan José Mocholes. 914

Nos D. Mariano Bellido, presbítero, regente de la cura de almas de la iglesia parroquial de San Juan de esta ciudad de Calatayud y vicario general interino por disposición del Sr. Obispo de Tarazona, con acuerdo del letrado D. Domingo Ibañez.

Por el presente citamos y emplazamos a D. Miguel Ruelo, presbítero, regente de la cura de almas del pueblo de Monebra, para que dentro de diez días comparezca en el Tribunal eclesiástico de esta diócesis, a fin de ser oído en la causa que contra el mismo instruímos por haber abandonado la regencia del indicado pueblo en el día 25 de Mayo último; previniendo que de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud a 27 de Febrero de 1856.—Mariano Bellido, vicario general.—Por su mandado, Juan José Mocholes. 915

D. Carlos Nicolás de Robledo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Antonio Jimenez, vecino del Alamo, para que en el término de 30 días comparezca en este juzgado para hacer saber la acusación fiscal que ha recaído en la causa que contra él se sigue por aprehensión de cinco caballerías mayores con sus arrendos y otros de suyo y hebreo, pues por auto proveyó por mí en este día en la causa de que queda hecho mérito, así lo tengo mandado.

Huelva 5 de Marzo de 1856.—Carlos Nicolás de Robledo.—Por mandado de dicho señor, licenciado José María de Guerra. 955

D. Cayetano Arrea, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días a Vicente Fernández, alias Zancas, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente a Santa Cruz, y por la escribanía del crimen del rectorario D. Juan Montesinos Moa, a responder a los cargos que le resultan en causa criminal que de oficio le estoy instruyendo por muerte alevosa a José Prada, pues así lo hiciera se me oirá y guardada justicia, y en este caso, se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1856.—Arrea.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moa. 956

D. Pedro Pilon y Tobalina, caballero cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo, Brigadier Comandante de marina de la provincia y de la ciudad de esta plaza &c.

Por el presente cito y emplazo a Simón Flores y Agapito León, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado a oír la notificación de la ejecutoria de S. A. el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y recoger las cantidades que respectivamente les fueron ocupadas de resultados de causa seguida en este juzgado y presencia del infrascripto escribano por hurto de 30 pesos fuertes a bordo de la fragata Esmeralda, según en aquella está mandado.

Cádiz 3 de Marzo de 1856.—Pedro Pilon.—Mannel José Salamanca. 953

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se subasta una casa, sito en el Real sitio de Aranjuez, calle de Stuart, núm. 4, que comprende de sitio 3,828 pies cuadrados superficiales, y está tasada en 49,670 rs. por el arquitecto D. Antonio de Cechavera y Lángara, a rebajar cargas; y para que tenga efecto el remate se ha vuelto a señalar el día 7 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, que lo es D. Gerónimo Ucey y la tiene en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a noticia de cuantas personas quieran interesarse en su adquisición.

Madrid 26 de Marzo de 1856.—Ignacio Palomar. 1151

D. Braulio Guirrajo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente cito y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a la libre propiedad y posesión de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía familiar, fundada en el Real cédula de D. Pedro Sánchez Seo, vacante por haber contraído matrimonio su último poseedor, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, acudan a deducirle en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda y por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, según así lo tengo mandado en providencia de 30 de Julio último a instancia de Romaldo Benayas, vecino de Novés, y por otra de este día, de igual solicitud.

Dado en Torrijos a 15 de Febrero de 1856.—Braulio Guirrajo.—Por mandado de S. S., Francisco Yébenes de Romero. 1165

D. Miguel de Bobadilla, Juez de primera instancia de esta villa de Villarejo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes de la capellanía colativa que fundó D. Gil Castresna, vecino que fue de la villa y corte de Madrid, en el pueblo de Villahonga, con su ermita extramuros de él, titulado San Antonio de Padua, la que se halla vacante por defunción de su último poseedor D. Rafael Castresna, cuya adjudicación en propiedad se ha solicitado por el procurador D. Julian Fernández en nombre de D. Benito Agüero de Castresna, vecino de dicho Villahonga, para que comparezcan en este mi juzgado a deducir el derecho de que se crean con derecho a la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; con apercibimiento de que no compareciendo en dicho término por sí o persona autorizada por poder bastante, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Villarejo a 14 de Marzo de 1856.—Miguel de Bobadilla.—Por su mandado, Pablo Gomez. 1152

D. Carlos Pato, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmaral de la Mata y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a la propiedad y posesión de los bienes que fueron dotados de la capellanía fundada por Juan Fernández Altopar, en la villa de Millanes de la Mata, para que en el término de 30 días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a deducir el que les esista otorgado; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmaral de la Mata a 15 de Marzo de 1856.—Carlos Pato.—Por su mandado, José Veledo Cirujano. 1153

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada en 29 de Marzo de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se da cuenta de las peticiones firmadas presentadas a las Cortes.—Audiencia por el Sr. Algeza una interposición al Sr. Ministro de Fomento.

Orden del día. Se aprueban varios dictámenes de la comisión de peticiones.—Se dirigen varias preguntas a los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Estado, Gobernación y Hacienda.—Explácese por el Sr. Alonso una interposición para esclarecer los graves acontecimientos que tuvieron lugar en los últimos días de Mayo.

Orden del día por la tarde. Presupuestos de ingresos.—Se levanta la sesión a las seis y media.

Se abrió a la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada, mandando que se insertasen conformes con la mayoría en la votación de ayer los votos de los Sres. Galvez Cañero, Macía Castelo, Lobit y García Briz.

El Sr. García Ruiz pidió que constase su voto conforme con la minoría, y se dijo que constaría en el Diario de las sesiones.

Se leyó y pasó a la comisión la lista de las peticiones presentadas en la Secretaría, comprensiva desde los números 1,129 al 1,156.

Se recibieron con aprecio 31 plegios que remitía Don Andrés Gonzalez y Ponce de su Diccionario geográfico de corras.

El Sr. Gonzalez Alegre anunció una interposición al Sr. Ministro de Fomento sobre el mal estado en que se halla la carrera de Toledo, y especialmente lo que llaman la legua Negra.

Entrándose en el orden del día, se procedió a la discusión de los dictámenes de la comisión de peticiones, y sin ninguna fueron aprobados los señalados con los números 1,075, 1,076, 1,077, 1,078, 1,079, 1,080, 1,081 y 1,082.

Leído el 1,083 en que la comisión proponía que pasase al Gobierno una exposición de varios Milicianos Nacionales investidos con el grado de Subtenientes del ejército, solicitando la concesión de los grados, tanto por el pronunciamiento del año 40 como por el del año 54, le impugno el Sr. Bayrri (D. Pedro) diciendo que debía proponer la comisión la fórmula de «no há lugar a deliberar», como se había hecho en una solicitud igual en una de las sesiones anteriores. El Sr. Navarro (D. Alonso) como de la comisión, admitió la variación propuesta por el Sr. Bayrri, y usó de la palabra en contra de ella el Sr. Lasala, manifestando que no era enteramente igual esta petición a la que se había referido el Sr. Bayrri; y contestado por este que eran enteramente iguales, y que se pedía lo mismo en una que en otra, se puso a votación el dictamen de «no há lugar a deliberar», y quedó aprobado.

Leído el núm. 1,081, en que la comisión opinaba que pasase al Gobierno la petición de Doña Gertrudis Ruiz, viuda del Subteniente de Carabineros D. Luis Monserrat, en solicitud de pensión, el Sr. Labrador pidió la atención del Sr. Ministro de Hacienda, para que si encontraba méritos bastantes se concediese a dicha señora lo que solicitaba. Contestó el Sr. Ministro de Hacienda que examinaría el expediente, y si era justo lo que solicitaba, se acordaría según deseara S. S., y que si era necesaria la concurrencia de las Cortes, presentaría para ello un proyecto de ley. Puesto a votación el dictamen que aprueba, se discutió y se aprobó sin discusión alguna los señalados con los números 1,085, 1,086, 1,087, 1,088 y 1,089. Leído el 1,090, en que la comisión proponía que pasase al Gobierno la petición del Ayuntamiento de Oviedo quejándose de las decisiones de la Dirección general de ventas de bienes nacionales, por las que declara a los llevadores de propiedades de instrucción pública con anterioridad al año 1800 ilegales los que los son de los bienes pertenecientes al clero secular y regular, dijo el señor Ministro de Hacienda que el Gobierno está dispuesto a sostener las disposiciones tomadas por la Dirección general de ventas, porque ha obrado conforme a la ley de 1.º de Mayo y a la de 31 del mismo mes.

El Sr. Bayrri (D. Pedro) manifestó que el Ayuntamiento de Oviedo no tenía por qué quejarse de las decisiones de la Dirección, que no había hecho más que llevar a cabo lo mandado por las Cortes. El Sr. García Jova expuso que el Ayuntamiento había reclamado por que el producto de los bienes de instrucción pública que destinaba a la construcción de un ramal de ferrocarril de gran utilidad para aquel país. Puesto a votación el dictamen quedó aprobado.

Leído el 1,091 en que la comisión proponía pasase al Gobierno una exposición de D. Simón Panchoy y otros en representación de Belbasa, Murgo y de Ebro, y otros partidos judiciales, Villarejo, Medina de Pomar y Arzobispo, pidiendo que las Cortes o el Gobierno resolviera que el ferrocarril del Norte siga el primer proyecto como de mas fácil ejecución, menos coste y más útil a los intereses generales del Estado, el Sr. Collantes expuso varias razones para probar que debía sostenerse la línea que se trazó primero por el Sr. Santa Cruz, sino que los ingenieros más eminentes de España, y con ellos el trazado no se había dicho nada en tantos años, sin que se pudiese alcanzar S. S. las razones que había para haber hecho semejante variación, y que además de ser por terreno más llano con obras de menos coste y de mas fácil ejecución, la riqueza imponible del país en el primer trazado excede a la del último en 6,090,000 rs., y concluyó manifestando que su opinión era tanto más imparcial, cuanto que por el segundo trazado sus intereses saldrían muy beneficiados.

El Sr. Ministro de Fomento contestó que las observaciones del Sr. Collantes estarían bien el día que se presenten a las Cortes para su aprobación los estudios hechos en las dos secciones del ferrocarril del Norte: ofreció tener presente la exposición de que se trataba, y dijo el señor Collantes que el Gobierno tiene que atenderse en un todo a lo que la ley dispone. El Sr. Moyano haciéndose cargo de lo dicho por el Sr. Ministro y leyendo varios artículos de la ley, dijo que los trabajos de que la misma habla debían ser aprobados por el Gobierno y no por las Cortes, anunciándose acto continuo la subasta, y antes de hacer la adjudicación definitiva, presentarse a las Cortes y decir: «estos son los resultados que ha dado la ciencia, y estos los que ha dado la subasta».

El Sr. Ministro de Fomento, fundándose también en los artículos de la ley, y principalmente en el 1.º, dijo que los trabajos y los memoriales relativos a los dos trazos del ferrocarril del Norte, el primero desde Madrid a Valladolid, y el segundo desde Burgos al Ebro, deben presentarse a las Cortes antes de la subasta; pues de otro modo el Gobierno sería el que haría la concesión definitiva, y no se cumpliría lo que la ley determina.

Insistió el Sr. Moyano en las razones que antes había expuesto, y el Sr. Ministro contestó lo mismo que antes había manifestado, fundándose siempre en la disposición que termina el art. 11. El Sr. Collantes expuso que los planos y memorias venían a las Cortes, según la ley, para que estas se ocupen de ellos, y así es que cuando el Gobierno remita las memorias y los planos, pasarán a una comisión, la cual dará su dictamen, habrá discusión, y se presentarán enmendadas; haciéndose todo esto para evitar los escándalos que han tenido lugar en los últimos 11 años.

Puesto a votación el dictamen, quedó aprobado. Se leyeron los dictámenes sobre las peticiones números 1,092, 1,093, 1,094 y fueron aprobados sin discusión.

Preguntas.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Deseo saber del Gobierno si el culto y clero de Toledo tiene satisfachos sus haberes en los cinco meses del año último.

El Sr. ARIAS URÍA, Ministro de Gracia y Justicia: Tengo idea de que está cubierto ese presupuesto; pero no me es posible dar afirmarlo rotundamente.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): El Cardenal Arzobispo tiene cobrado, pero se hace creer a los dependientes de esa diócesis que el Gobierno no cumple con sus deberes.

El Sr. ARIAS URÍA, Ministro de Gracia y Justicia: Es grave la circunstancia que acaba de manifestar el Sr. Gonzalez. El Gobierno averiguará lo que haya y dará cumplida satisfacción a la opinión pública.

El Sr. JOVE: Las Cortes han resuelto nombrar por sí los Ministros del Tribunal de Cuentas, S. S. han nombrado una comisión, y esta aun no ha presentado sus trabajos. Pregunta pues si se presentarán pronto para que el Tribunal de Cuentas salga de la situación precaria en que se encuentra.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Aun cuando he estado ocupado en graves negocios, conozco la importancia de esa ley, he hablado con la comisión, y confío en que esta presentará pronto terminadas sus tareas.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Soy de la comisión a la cual se ha fiado, no solo la ley, sino el reglamento. En esta semana la ley quedará concluida por nuestra parte.

El Sr. MARIATEGUI: Días hace dirigí una pregunta al Sr. Ministro de Estado sobre el último mensaje del Prelo de los Estados Unidos. Dijo este personaje que satisfacción del Gobierno español y anunciaba otra indemnización por los perjuicios originados por la revocación de cierto decreto declarando libres de entrada los materiales de construcción.

Esta indemnización impondrá grandes desembolsos al Tesoro: el Sr. Ministro de Estado quiso estudiar el negocio, y dijo que podría traer aquí todos los antecedentes. Creo que me darán explicaciones, así acerca del desgraciado negocio del Black Warrior, como acerca de la otra indemnización improcedente, y está seguro que serán satisfactorias para el honor nacional.

El Sr. ZAVALA, Ministro de Estado: Ofrecí dar explicaciones y traer aquí documentos en caso necesario. El Black Warrior es un vapor que hace el viaje de Mobile

a New-York; tocaba en la Habana para solo dejar la correspondencia, y se había convenido, a fin de despachar en breve, que daría su manifiesto en la noche. El Administrador de la Aduana hizo en un viaje reconocer el buque, y encontró que llevaba pacas de algodón, cosa que en Cuba no tiene lugar. El secuestro. El Capitán abandonó el buque, y aunque el capitán quisiera enmendarse su manifiesto en el término que le concede la ley, ya se había procedido al secuestro. La tasación ascendía a sesenta y tantos mil duros. El Gobierno de Washington le rebajó a 50,000, y el pago se ha verificado en mi tiempo, aunque el reconocimiento de esa indemnización fue en el del señor Luzuriaga.

A consecuencia de un temporal en 1846 las Autoridades, para atender a las necesidades de la población, rebajaron los derechos a las maderas de construcción con la condición de que el Gobierno aprobase esta medida. El Gobierno no lo aprobó, y los cargadores extranjeros (ingleses, americanos y holandeses) pidieron una justa indemnización. Los créditos ingleses ascendían a unas 200 libras esterlinas, los holandeses a mil ciento y pico de duros, y los americanos a 31,000.

El Gobierno examinó este asunto que todavía no está resuelto.

El Sr. LUZURIAGA: El Sr. Mariategui, dando por resuelta la cuestión, ha decidido que se efecte el honor nacional en la cuestión del Black Warrior. Debo pues dar unas explicaciones.

Antes de la revolución de Julio había sucedido la detención del barco, la restitución y la devolución del Black Warrior, y los que ahora llaman callaban. Al Gobierno de la revolución tocaba abonar los perjuicios irrogados por el embargo que los anteriores Gobiernos habían declarado injusto. La indemnización era pues una consecuencia necesaria de la revocación del embargo. Entre la imposibilidad con que esto se vio entonces y el clamoreo que ahora se levanta por lo que es accesorio, encontrarán los Sres. Diputados la medida de todas estas alharacas.

De los hechos incontestables resulta que el embargo del Black Warrior fue la cosa mas injusta del mundo. Cuando yo entré en el Ministerio de Estado me encontré con dos reclamaciones del Gobierno americano, una con indemnización de los perjuicios que se habían declarado injustos; segunda, condenación de la conducta de las Autoridades. Yo tuve la honra de aconsejar a S. M. que la indemnización se diese, y que las Autoridades fuesen sometidas a los Tribunales.

Si ha habido, pues, menoscabo del honor nacional, la justicia no es mas que una, y como se hizo al Gobierno americano, se habría hecho a la República de San Marino.

Se ha dicho que nadie pedía la indemnización, y que se ha dado: no es cierto: todos recordarán la perseverancia y energía del anterior Representante americano; y aun quejarse una satisfacción, porque el Gobierno, al separar al Sr. Marquez de la Pezuela, había dicho que S. M. pedía satisfacción del celo y lealtad con que había desempeñado su cargo.

El Sr. MARIATEGUI: Yo, no solo una, sino dos o tres veces, le he dicho que estaba convencido de que el honor nacional había quedado bien parado. Además yo preguntaba qué certeza había en las palabras del Presidente Pierce: no esperaba por tanto que se me atacase de la manera que me ha atacado el Sr. Luzuriaga.

El Sr. LUZURIAGA: Ya soy viejo y creo que lo que he hecho es de lo que se llama de la vida. Cuando he oído calificar de desgraciada la solución que se dio al Black Warrior, no he podido menos de volverme a defenderme.

El Sr. BUENO: Poco antes de salir del Ministerio el Sr. Fuentes Andrés, manifestó que había funcionarios del orden judicial que estaban ejerciendo sus funciones en puntos donde tenían sus intereses, y de donde eran naturales. Yo pregunté al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si eran incompatibles las funciones judiciales con estas circunstancias, y si creía que era necesario, en esas circunstancias, que se retiraran de esas funciones, como se está haciendo, entre ellas la inmovilidad, ha de empezar a salir desde que se publique la Constitución.

El Sr. ARIAS URÍA, Ministro de Gracia y Justicia: No creo tan absoluta, legalmente hablando, la prohibición de que un individuo que tenga alguna relación en un punto pueda administrar justicia en el. Pero si las relaciones fueran grandes, la ley y mi opinión particular impedirían que se le permitiera administrar justicia en el punto donde tuviera sus intereses, si estuviese casado.

Respecto de las bases, todavía no están discutidas; pero en mi opinión particular las bases no registrarán en su mayor parte hasta que la ley forme su verdadero complemento. Además a la inamovilidad debe preceder, en mi opinión particular, la depuración de la magistratura si se ha de conservar en su fuerza que debe tener.

El Sr. BUENO: Respecto de la segunda parte de la contestación del Sr. Ministro, me reservo el uso de mi derecho. En cuanto a la primera, diré cuatro palabras. En Badajoz hay funcionarios del orden judicial, Jueces y Fiscales, nacidos y casados en el mismo pueblo donde ejercen sus funciones.

El Sr. SUAREZ (D. Gabriel): Desearía saber si el Gobierno ha tomado noticia del choque que habido en Badajoz el 21 entre Nacionales y sargentos de regimiento de caballería de la Albuera: si sabe que no fue solo el choque que han tenido unos y otros; si sabe que ese regimiento fue expulsado al echado fuera de Granada; si tiene noticia de quienes fueron los que aconsejaron a las Autoridades que se reuniera la Milicia en el cuartel; quienes aconsejaron al capitán General que hiciera salir de Badajoz al regimiento de Badajoz, y si cree que el principio de Autoridad en el punto de Badajoz, se está dispuesto a hacer que ese regimiento salga de Badajoz para dejar tranquilo al pueblo.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Si el señor Diputado se hubiese referido a la pregunta relativa a los sucesos de Badajoz, yo no me habría levantado a contestar; pero ha ultrajado el honor de un regimiento dirigiendo que ha sido expulsado de Granada, y yo me avergonzaría de llevar el uniforme de capitán General si no me levantara a defenderlo, y es por eso que yo me levanto a defenderlo, y no he faltado en nada; no me sitúa expulsado de Granada, y si S. S. tuviese buena memoria, sería que era imposible, porque el regimiento es de nueva creación, y se ha formado en Extremadura hace tres meses.

Lo que ha pasado en Badajoz, según los partes del Capitán General en armonía con los del Gobernador, es lo siguiente: En la noche de viernes Santo en una taberna, uno o dos sargentos de tropa se separaron, y se levantó una cuestión que nada tenía que ver con el choque que era acerca de una toza. Se separaron, y de resultas de esto quedaron picados empezando a decirse que había pugna entre los sargentos y Nacionales.

Ninguno otro hecho ocurrió hasta el domingo, en que hallándose el Capitán General en el teatro le dieron parte de que los sargentos del cuartel de caballería habían salido de Badajoz, y se levantó a aquel punto el Capitán General y encontró la tropa en las tabernas: los sargentos no habían salido. Pero en la taberna había ya se habían reunido varios paisanos, que viendo que los sargentos no acudían, y deseando promover quimera, fingieron una entre sí y empezaron a pedir socorro. El Comandante de la guardia de prevención envió cuatro hombres y un cabo; pero al acercarse fueron hostilizados en términos que no se pudo salir de la taberna. El Comandante de la guardia mandó que bajasen 30 ó 40 soldados más: se dispersaron los grupos, y en esto llegó el Capitán General.

Esto es lo que ha pasado; ni antes ni después ha habido ningún acto de indisciplina que pueda hacer el honor de ese regimiento. Se ha mandado formar causa, y si alguno resultase culpado caerá sobre él el rigor de la ordenanza.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Para tranquilidad de las Cortes y para comenzar a afirmarse que Badajoz está hoy perfectamente tranquilo, y que no queda vestigio de los acontecimientos que el Sr. Ministro de la Guerra ha referido con toda exactitud. Hubo una disputa entre tres o cuatro paisanos, que pueden muy bien ser Nacionales, y uno o dos sargentos sobre cosa tan grave como la que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra. El Capitán General, que es una Autoridad celosa, de acuerdo con la Autoridad local, que accidentalmente está en Badajoz, y que es progresista, le auxilió por los paisanos sensatas de Badajoz, entre las cuales se encontraba el Sr. Suarez, procuró conciliar los ánimos; restableció la Milicia en el cuartel, restableció la tranquilidad. Cuando hicieron al Capitán General indicaciones para que mandase salir la tropa de Badajoz, se opuso con la energía que conviene a su carácter, y en Badajoz hubo la seguridad de que no se podría comprender que se debía desistir de la Autoridad civil es la que ha sido de disposiciones, y la causa se sigue por el Tribunal competente. Hay el Capitán General y el Gobernador dicen que no hay el menor síntoma de desorden.

Pregunta S. S. si estamos dispuestos a sostener el principio de autoridad en Badajoz; no solo en Badajoz, sino en la Monarquía entera se sostiene, y estoy dispuesto a sostenerlo a toda costa.

Por lo demás, aunque el Sr. Ministro de la Guerra, me atrevo a contestar resultando de S. S. que por ahora no saldrá ese regimiento de Badajoz.

El Sr. SUAREZ: Yo no he tenido intención de manchar la honra de ese regimiento; he preguntado si era cierto que se le había hecho salir de Granada. Si no es cierto, nada he dicho.

El Sr. O'DONNELL: Yo no he dicho que se le había hecho salir de Granada, sino que se le había hecho salir de Badajoz, y esto lo puedo probar.

El Sr. POMES: Mi amigo D. Juan Nogués acudió a las

Cortes quejándose de la conducta del Capitán General de Cataluña. Cuando se discutió el dictamen de peticiones, el Sr. Mac-Crohon rogó a las Cortes que suspendiese su juicio hasta oír las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra. Deseo que S. S. esté dispuesto a darlas, y a exigir la responsabilidad al Capitán General de Cataluña por haber destruido del Reino a un ciudadano.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: No creo que se volvería a tratar de esta cuestión después de las explicaciones que el Sr. Camprodon dió a las Cortes. El Sr. Camprodon, a nombre de este interesado, rogó y suplico al Capitán General, que en vez de enviarme fuera del distrito para lo cual estaba autorizado, le diese un informe para Francia. Así pues no estoy dispuesto a exigir la responsabilidad al Capitán General, porque no ha faltado a la ley.

El Sr. POMES: Anuncio una interposición sobre este punto.

El Sr. MADAZO (D. Pascual): Deseo saber si el Ministro progresista a que aludí ayer el Sr. Santa Cruz, diciendo que había firmado un contrato que no le honraba, soy yo.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Debo decir que no es el Sr. Madazo.

El Sr. BRUI: Suplico al Sr. Ministro que haga la misma declaración respecto de mí.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Tampoco es el Sr. Brui.

El Sr. LORENES: Iba a hacer una pregunta al señor Ministro de la Gobernación sobre el abandono en que se tiene a la Milicia Nacional de Lérida, a la cual se ofreció parte del armamento que dejaba la Milicia cuando esta recibiera los fusiles que se esperaban de Santander, y como el Sr. Ministro no se halla presente, anuncio una interposición sobre este asunto.

El Sr. GARNICA: Hace días que me acerqué al señor Ministro de Hacienda a fin de que arreglase la aprobación del reglamento y estatutos del Banco de emisión que va a establecerse en Santander, y como S. S. me manifestó que había algún inconveniente para esta aprobación, desde que me diga si está dispuesto a traer ese reglamento aquí, caso de que no esté en sus facultades resolverlo.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Las últimas palabras de S. S. le sirven de contestación. El Ministro de Hacienda sabe que tiene el deber de resolver las cuestiones cuando la ley le autoriza para ello, o de remitir a los Tribunales si a ellos compete, o venir a pedir aclaración de ley si es necesario, y luego que el expediente está instruido, procederá el Ministro como correspondiente.

El Sr. GARNICA: En el plegio de condiciones para la subasta de las obras del puerto de Santander se encuentra una por la que se faculta al empresario para disponer de los terrenos sobrantes, y considerando el Ayuntamiento de aquella ciudad, y también el vecindario, que va a establecerse en Santander, y como S. S. me manifestó que había algún inconveniente para esta aprobación, desde que me diga si está dispuesto a traer ese reglamento aquí, caso de que no esté en sus facultades resolverlo.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Las últimas palabras de S. S. le sirven de contestación. El Ministro de Hacienda sabe que tiene el deber de resolver las cuestiones cuando la ley le autoriza para ello, o de remitir a los Tribunales si a ellos compete, o venir a pedir aclaración de ley si es necesario, y luego que el expediente está instruido, procederá el Ministro como correspondiente.

El Sr. GARNICA: En el plegio de condiciones para la subasta de las obras del puerto de Santander se encuentra una por la que se faculta al empresario para disponer de los terrenos sobrantes, y considerando el Ayuntamiento de aquella ciudad, y también el vecindario, que va a establecerse en Santander, y como S. S. me manifestó que había algún inconveniente para esta aprobación, desde que me diga si está dispuesto a traer ese reglamento aquí, caso de que no esté en sus facultades resolverlo.

El Sr. GARNICA: Voy a dirigir una pregunta al señor Ministro de Hacienda. El día 23 de Enero último votaron las Cortes tres sociedades de crédito, una con el nombre de «Sociedad general de crédito mobiliario español», y otra con la denominación de «Compañía general de crédito en España»; y como esta última se haya anunciado en los periódicos extranjeros con el nombre de «Sociedad anónima de crédito mobiliario», deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto a hacer que se publique en el Boletín francés un anuncio refiriendo esta institución, a fin de que no se dejen sorprender los que pudieran tomar acciones de esa sociedad, creyendo que era la que verdaderamente lleva el nombre de «Crédito mobiliario español».

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Las leyes de 23 de Enero han sido publicadas en la Gaceta de Madrid, y como este periódico circula en París, el que tengo en vista, se sabrá cuáles son las sociedades concedidas por el Gobierno, y nadie más que el interés individual es quien cuidará de enterarse de lo que haya de verdad en esos anuncios.

El Sr. HERRERO: Voy a hacer una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia. Cuando la comisión encargada de proceder a la investigación parlamentaria sobre ciertos actos de Doña María Cristina suspendió sus trabajos, ¿cómo se ha ido haciendo el curso de la instrucción de cada uno de los hijos de este matrimonio?

A consecuencia de esto se dirigió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por sus gestiones que el Sr. Ministro de entonces practicó, se logró que el Emisario Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo pasara una comunicación en 12 de Enero último diciéndome que en 12 de Octubre de 1844, después de haberme mandado un expediente a cuya ejecución la licencia que S. M. había concedido a su señora madre para casarse, había por su parte celebrado el matrimonio de dicha señora con D. Fernando Muñoz, y que la partida de aquel acto con la debida extensión se mandó que se conservara en el archivo reservado de la procapellanía mayor; que después de esto, habiendo oído la declaración de los dos esposos, había extendido en el libro correspondiente de partida de nacimiento la de los hijos que anteriormente había extendido, señores, y que asimismo estas partidas se habían archivado en el ya mencionado archivo.

Pero antes de esto el Sr. D. Mariano Falomir, Archivero de la procapellanía mayor, había extendido una certificación, en que manifestaba que no existía en el Archivo reservado ni en ningún otro de los que corren a su cargo, reservado ni documento alguno que hiciera relación, ni al matrimonio de Doña María Cristina de Borbon, ni al nacimiento de sus hijos. Como de estos hechos resulta que se ha cometido o una sustracción o una falsedad, deseo que el Sr. Ministro manifieste si está dispuesto a hacer que se proceda contra los que hayan podido cometer ese crimen.

El Sr. ARIAS URÍA, Ministro de Gracia y Justicia: Efectivamente recuerdo que a poco tiempo de haber entrado en el Ministerio recibí una comunicación de las Cortes para que me acordase con la comisión parlamentaria los libros de casados para depurar un hecho que estaba pendiente en la misma respecto a la averiguación de ciertos particulares a que acaba de referirse S. S. El Sr. Ministro se apresuró a dar las órdenes terminantes para que esos libros viniesen aquí, porque siempre estará dispuesto a hacer que se cumpla con la mayor exactitud lo que se le pide en este recinto, y yo creo que ya esto se haya cumplido, sintiendo que si no es así, la comisión no me lo haya recordado.

Por lo que he dicho al segundo particular, solo podrá decir que en el instante que conste la exactitud de los hechos que S. S. acaba de indicar, se dictarán las providencias a que haya lugar, para que se proceda a lo que previenen las leyes.

El Sr. HERRERO: No he hablado a nombre de la comisión, he referido los hechos, y existiendo en el Ministerio dos documentos contradictorios, he preguntado si se procederá contra los que hubieren delinquido.

El Sr. ARIAS URÍA, Ministro de Gracia y Justicia: Luego que la comisión evacue su cometido, en vista de lo que resulte, el Ministro hará que se proceda a lo que haya lugar.

Se suscitó un ligero debate promovido por el Sr. Sanchez Silva, que pedía se entrase desde luego en la interposición que tenía anunciada, toda vez que el Sr. Ministro de Hacienda había manifestado estar dispuesto a contestarla.

El Sr. Figueras sostuvo que, habiendo otras interposiciones anunciadas con anterioridad a la del Sr. Sanchez Silva, solamente en el caso de que sus autores no estuvieran dispuestos a esplanarlas, o el

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el lunes: prespuestos de ingresos. Se levanta la sesión. Erán las seis y media.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción á las ocho, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las nueve y cuarto.

OTRA. Los periódicos que reciban el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comisión concediendo una pensión á Doña Magdalena Gregoria de Velarde.

La comisión encargada de dar su dictamen sobre la solicitud de Doña Petra Gonzalez Herrera, viuda del coronel de artillería D. Joaquín de Velarde, y madre de once hijos, en que pide para Doña Magdalena Gregoria de Velarde y Gonzalez, soltera, de edad de 17 años, se le imposibilitada completamente, una pensión de 6,000 reales anuales de las dos vacantes que las Cortes de Cádiz concedieron en 14 de Marzo de 1814 á Doña María Concepción y Doña Josefa Juana de Velarde, como hermanas del capitán D. Pedro de Velarde, muerto gloriosamente el memorable día 2 de Mayo de 1808, y que por fallecimiento de la Doña Magdalena se trasladara el derecho á sus tres hermanas Doña Carmen, Doña Marina y Doña Paulina, interin permanezcan solteras, acreciendo despues sucesivamente hasta extinguirse en la última sobreviviente, ha examinado con la debida atención, no solo los antecedentes, sino tambien las disposiciones legales que rigen en la materia, y en todo encuentra muy atendible la súplica de Doña Petra Gonzalez Herrera.

La comisión comprende perfectamente tal verdad, y no puede dejar de reconocerlo así sin ser injusta, sin desoir la voz de la conciencia pública, y sin llenar cumplidamente el objeto que las Cortes de Cádiz se propusieron al conceder aquellas pensiones, pues á la vez que se proporciona un alivio á la familia del héroe y leal servidor D. Pedro de Velarde, se ofrece tambien un recuerdo de nuestras glorias y de gratitud nacional al bizarro militar que con admirable valor, que con sublime abnegación, y que en circunstancias bien críticas sacrificó su vida en defensa de la libertad é independencia de su patria; ni cómo las Cortes constituyentes han de negar la gracia que se solicita para la jóven huérfana y desgraciada Doña Magdalena Gregoria de Velarde, cuando sin tan poderoso y justificado motivo llevan otorgadas otras muchas? Ni cómo la actual Cámara española ha de mostrarse menos generosa y liberal con la familia de Velarde, que lo fué el Rey D. Fernando VII en 6 de Abril de 1824 y en 2 de Mayo de 1830 con la Doña Doiz? No: esto no se concibe, ni es posible, ni menos conciliable con la conveniencia y política, ni tampoco con el decoro y dignidad de los Representantes del pueblo; y la comisión al expresarse de la manera que lo hace, cree ser fiel intérprete del sentimiento unánime de los Sres. Diputados, en cuyo ánimo habrá de pesar forzosamente mucho por su significación la importancia del acuerdo de las Cortes de Cádiz y del mandato de la Regencia del reino de que, al pasar revista al ilustre cuerpo de artillería, se nombrara á los capitanes D. Luis Daoiz y D. Pedro Velarde, constando el jefe de mayor graduación: «Presentes, y muertos gloriosamente por la libertad de la patria el dos de Mayo de 1808 en Madrid.» Y esta continua y viva reminiscencia de hechos gloriosos de nuestra época no se concilia bien con que la Cámara deje abandonada y sumida en la miseria é infortunio á Doña Magdalena Gregoria de Velarde, sobrina carnal de uno de estos héroes, físicamente imposibilitada, y sin esperanza la mas remota de su curación.

En fin, la comisión opina que las Cortes, sin una contradicción é inconsecuencia imposibles, no pueden negar á Doña Magdalena Gregoria de Velarde la pensión, cuando existe el precedente de haber las mismas concedido otra igual en 22 de Junio de 1855 á Doña María de la Soledad y Doña María de la Merced Villalon Daoiz, á pesar de no encontrarse estas en condiciones tan ventajosas como la de Doña Magdalena Gregoria de Velarde; puesto que á la vez que esta es menor, son las otras mayores de edad; la Doña Magdalena es hija del hermano carnal mas inmediato de D. Pedro de Velarde, al mismo tiempo que Doña María de la Soledad y Doña María de la Merced lo son de una hermana de D. Luis Daoiz: las unas pueden por su salud y robustez proporcionar la subsistencia, cuando la otra está privada hasta de ese recurso por hallarse completamente imposibilitada. En virtud de las precedentes consideraciones, y sin perjuicio de explicarlas durante el debate del dictamen, si le hubiese, se honra la comisión con proponer á las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se concede á Doña Magdalena Gregoria de Velarde una pensión vitalicia de 6,000 rs. anuales, en equivalencia de las dos vacantes, de igual cantidad cada una, que las Cortes de Cádiz concedieron á Doña María Concepción y Doña Josefa Juana de Velarde, hermanas del inmortal D. Pedro, que murió gloriosamente en Madrid el 2 de Mayo de 1808 defendiendo la libertad é independencia de su patria.

Art. 2.º Al fallecimiento de la Doña Magdalena Gregoria de Velarde, se transmitirá la pensión á sus tres hermanas, Doña Carmen, Doña Marina y Doña Paulina, que la disfrutarán interin permanezcan solteras, acreciendo despues de una á otra, hasta refundirse por completo en la sobreviviente de las tres.

Palacio de las Cortes 26 de Marzo de 1856.—J. de Huelbes.—Pedro Pascual de Oliver.—Rafael Saravia.—Juan N. de la Torre.—Eduardo Ruiz Pons.—Juan Antonio Garnica, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

- Dice el periódico *Las Cortes*:
- 1.º Es cierto que el Supremo Tribunal de Justicia en Marzo del 55 declaró haber lugar á la formación de causa contra el Marqués de Castellanos, y acordó al propio tiempo que, sin embargo de la cláusula de la Real orden para proceder á lo que haya lugar, se pidiese, con arreglo á derecho, la correspondiente autorización?
  - 2.º Es cierto que semejante autorización fue pedida en 16 de Abril por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia?
  - 3.º Es cierto que no habiendo recibido el Tribunal ninguna respuesta, recurrió en 16 de Junio su anterior pedido?
  - 4.º Es cierto que á pesar de tales acuerdos y comunicaciones, y de alguna otra recordatoria, acaso hoy es el día en que el Gobierno no se ha dignado constatar conociendo ó negando la autorización solicitada?
  - 5.º Es esto lo que se llama en España administrar justicia?
  - 6.º Cómo se explica que, despues de dada al Parlamento la satisfacción que necesitaba, mandando para el negarse á los Tribunales para lo que procediese en justicia, se impida á estos hacerla efectuando por meses y meses la autorización?
  - 7.º Dignos la Gaceta, si gusta, algo sobre el particular, en la inteligencia de que estamos resueltos á insistir con todas nuestras fuerzas hasta obtener que se dispense á todos justicia, tanto al deservido como al poderoso.
- Es cierto que el Tribunal Supremo de Justicia pidió, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, la com-

petente autorización para proceder contra el Marqués de Castellanos, Gobernador que fue de Salamanca. Dicho Ministerio remitió las comunicaciones del referido Tribunal al de la Gobernación á los efectos correspondientes. Y para evitar los entorpecimientos que paralizan la administración de Justicia, por no haberse resuelto oportunamente este y otros varios expedientes de igual naturaleza, se ha expedido por el de Gracia y Justicia la circular de 17 de Marzo de este año.

A un sueldo que se inserta en el periódico titulado *Correo Universal*, correspondiente al 25 de Marzo presente, en el cual se denuncia haberse celebrado una subasta en la Comandancia de Ingenieros de la plaza para el surtido de materiales y no haberse adjudicado una proposición al mejor postor, se contesta para esclarecimiento del hecho lo que sigue:

En el *Diario de Avisos* del 29 de Noviembre último, se anunció que los que gustasen interesarse en el suministro de materiales para las obras en el presente año, podían presentar proposiciones bajo pliegos cerrados, enterándose antes del tipo de precios que se hallaba de manifiesto en dicha Comandancia. En el día señalado se abrieron los pliegos, y leídos á presencia de los que los habían presentado, se depositaron para su examen, puesto que multitud y variedad de los artículos hacían imposible su comparación en el mismo día, previniéndose á los licitadores volverían á los seis ú ocho días para enterarse del resultado.

Entre los pliegos había en el ramo de vidriería uno suscrito por D. Ramón Rodríguez, en el cual hacía rebaja en la vidriería, pero alaba el precio del tipo en la plomería y hojalatería; la viuda de Aguiña, que había suministrado dicho material en el año anterior, y por mas de 20 años consecutivos, y cuyos precios en este ramo servían de tipo, informada de la alteración hecha por Rodríguez, se conformó con la baja y mantuvo sin alza la plomería y hojalatería; y siendo esta proposición mas ventajosa á los intereses del Estado, se prefirió á la de Rodríguez.

Este es el hecho, siendo de advertir que no ha habido tal subasta, pues no ha intervenido la Administración militar ni escribano público, ni el celebrado escritura ni previo depósito, sino un llamamiento simple por escrito, según claramente se expresa en el anuncio para obtener mayor número de proposiciones ó licitadores que si hubiera sido de palabra como se había hecho otros años, sin que por esto los interesados, adquieran obligación alguna de continuar sus compromisos, ni el Estado la de atenderse á sus precios, cuando unos ú otro no creyesen convenientes.

Resulta pues que no hubo subasta, y resulta tambien que la adjudicación de este ramo, así como de todos los que se presentaron, se hizo al mejor postor, siendo completamente inexacto lo que en contrario se alega en el suello expresado.

Si el vidriero Rodríguez se hubiera acercado á la Dirección de Ingenieros de Castilla la Nueva á saber la resolución que recayó sobre su instancia, no habría aventurado el redactor de dicho artículo la aseveración positiva de que nada se había resuelto sobre el particular.

### Despachos telegráficos.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 29 de Marzo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

Marzo 28 de 1856.—El Cónsul de Liverpool al Director de Ultramar, según comunicación oficial del Gobernador Capitán General de la Isla de Cuba.—Habana 8 de Marzo.—No ocurría la menor novedad.—El vapor mercante *Europa* había salido el 5 para Cádiz conduciendo la correspondencia.—El vapor-correo *Isabel la Católica* había llegado felizmente el 4, y debía salir el día 12.

MADRID.—Según nos han informado testigos presenciales, en el incendio ocurrido noches pasadas en el almacén de maderas de la calle de San Isidro, se distinguió por su valor y celo un Alférez de la Guardia civil, Capitán de ejército, cuyo apellido nos dicen ser Meler. A sus acertadas disposiciones debióse la extinción del incendio, sin que por esto dejara de tomar parte en los trabajos, lo mismo que los individuos de la compañía de bomberos de la Milicia, subiendo á cortar vigas á los sitios de mayor peligro. Parece que á un Capitán de la Milicia, que admirado de su comportamiento se ofreció á presentarle su nombre, le contestó: «Soy un Alférez de la Guardia civil, y cumplo con mi deber,» diciéndole por fin solamente su apellido despues de reiteradas instancias.

Nosotros, al hacer público este hecho, no podemos menos de felicitar á la Guardia civil por tener en su seno un Oficial digno de sus beneméritos compañeros. (Occidente.)

En la semana próxima tendrá lugar en el teatro de la Princesa el beneficio de la primera actriz Sra. Scapa, con un drama original en cinco actos titulado *Las germanías de Valencia*. Así tituló primeramente el Sr. Ayala su zarzuela *El Conde de Castilla*.

Con el título de *El Gondolero* se ha presentado al teatro del Circo una zarzuela en tres actos, á cuya representación seguirán las de *Amanida* y *Una aventura en Versalles*, zarzuela tambien en un acto.

Se habla de dos notables producciones que se están escribiendo *ad hoc* para el beneficio del Sr. D. Julian Romero. Muy felices se las prometen los que tienen conocimiento de las citadas obras. Nosotros, que conocemos el indisputable talento de sus autores, esperamos con ansia el día del beneficio del Sr. Romero. (Id.)

Anoche á las cinco, á consecuencia sin duda de haber dejado abier el conducto del gas, se prendió fuego en la confitería de la casa núm. 10 de la calle de la Montera; pero afortunadamente la diligencia de los bomberos hizo que se apagase pronto, aunque despues de haberse ardiendo toda la confitería y parte del cuarto principal. (Correo universal.)

El martes de la semana próxima se ejecutará en el Circo una esgoda y variada función á beneficio del bajo D. Joaquín Becerra, en la que á ruegos del beneficiario, tomará parte el aplaudido barítono del teatro de Oriente, Sr. Beneviento, cantando el magnífico tercer acto del *Torcuato Tasso*, del maestro Donizetti, acompañándole los coros de este teatro.

El Sr. Beneviento ha tenido la amabilidad de suspender por ese día su viaje á Sevilla, adonde va ventajosamente estacionado, dando al mismo tiempo en dicha noche su adios de despedida al galante y respetable público de Madrid. (Sur.)

Parece que el célebre guitarrista Sr. Huerta no abandonará la corte por ahora. (Id.)

*Lucrecia Borgia* llevó anoche al régio coliseo un concurso numerosísimo deseoso de ver y aplaudir á la señora Alaimo, á Ronconi y Gaivani. Sin embargo, los honores de la función fueron casi exclusivamente para este último, no porque la *prima donna* y el célebre barítono no cantasen muy bien, sino acaso porque la música de la *Lucrecia* se presta menos que otras al desenvolvimiento de sus dotes respectivos. Así y todo, fueron justamente aplaudidos en algunos pasajes. En su conjunto la ópera salió menos bien de lo que el público esperaba, y de lo que razonablemente debía prometerse de cantantes semejantes, acompañados de la excelente orquesta del Teatro Real: culpa de los coros y de ciertas partes subalternas muy mal esgodadas para el caso.

SS. MM. honrarán la función con su asistencia, presentándose en el segundo acto. S. M. la Reina manifestaba hallarse sumamente complacida.

BARCELONA 25 de Marzo.—Tenemos entendido que habrán de ir á Excmo. Sr. Capitán general que como ampliator de la instrucción de sonantes de 1.º de Julio de 1855 sean estos organizados por la comisión que se ha dignado S. E. establecer en la villa de Cardona, dentro de pocos días aparecerán publicadas las bases en las cuales se apoyará el somaten de la montaña central de Cataluña.

Segun el *Eco de Memoria*, hoy se ha instalado solemnemente en esta ciudad la subdelegación de agricultura del Instituto agrícola catalán de San Isidro.

La futura sociedad anónima titulada *Industria mahonesa*, y cuyo objeto es establecer en Mahon una fábrica de hilados y tejidos por medio del vapor, se reunió anteayer tarde en junta general. El acto estuvo muy animado, y no prevaleció en él mas que el pensamiento de dar pronto cima á un asunto que está llamado á producir inculcables resultados en favor del país, si se considera que la industria es una de las principales arterias de la riqueza pública. Reinó en los concurrentes una completa unidad de ideas, y se acordó todo lo necesario para que, obtenida que sea la Real autorización, funcione la fábrica cuanto antes.

En una correspondencia de Alicante nos dicen:

Segue la exportación de frutos del país. Vino para el extranjero pasan de 450,000 arrobas en el mes de Febrero y tal vez otro tanto para el país.

Trigos no traen, y hay 50 buques esperando cargo, y solo el deseo de cargar para no pagar estadias puede explicar los precios de 61 rs. el caudal y 59 rs. la jeja á que se paga, precio exorbitante, atendida la baja general.

Los azúcares se sostienen á 50 quebrado y 60 blanco, con escasa escasez. Cacaos faltan varias clases, y las existencias escasean.

El camino de hierro, casi parado; se dice que trabajan 12 hombres, y á todo esto el representante de Salamanca tiene 30 conocimientos de otros tantos cargos de railes, wagones, toldos &c. &c. y esto que entre el muelle y maldonado tal vez haya 15 ó 20,000 de los primeros. Esto no se comprende.

En Alcoy hay un vórtigo de movimiento. Se construye una fábrica de hilados de algodón, tejidos, cintas &c. &c., cuyo edificio está presupuestado en 40,000 duros, y se forma otra sociedad para otra en mayor escala; pero para venir de aquella á esta ir con la muerte en los dientes; tal es el camino que hay, cuando á tan poca costa se pudiera habilitar una carretera que tanto produciría en bien del comercio, y en particular de esta ciudad; pero á de .cosas de España! hay que añadir cosas de Alicante!

No queda por escudriñada la industria lanera. Fábricas hay que tienen pagados los paños que están en construcción, y á fé que son muchos. (C. de A.)

VICÉ 24 de Marzo.—Hoy á las cuatro de la tarde ha sido pasado por Consejo de guerra Luis Fanadas. Segun hemos oido, parece que no niega nada de lo que se le imputa, y es muy probable que tal vez se le alargará la vida por algunos días á causa de sus declaraciones.

Nada mas ocurre. En este país se disfruta de mucha tranquilidad; la cosecha se presenta muy buena, de modo que los ancianos nunca la habían visto tan bien parada como este año. (Id.)

SANTANDER 26 de Marzo.—Mr. Hudson se ha detenido pocas horas en nuestra ciudad: viendo sin duda que el negocio del ferro-carril no le encontraba como le dejó, salió inmediatamente para Madrid. En aquella capital están dos comisionados de la empresa, á dar, segun se dice, la última mano á arreglos aceptados con la sociedad española mercantil é industrial. Tambien parece que Mr. Mould ha conseguido levantar fondos en España á mejores condiciones que las que le exigian en el extranjero. No alegráramos de que fuese cierto, por el crédito de nuestro país y de la empresa. (B. de C.)

MALAGA 25 de Marzo.—Tenemos entendido que en estos últimos días se han hecho por la fuerza de carabineros y guarda-costas algunas aprehensiones, una de bastante consideración en las aguas de Motril en una goleta con bandera inglesa. Dicen que tenia á bordo cincuenta y tantos fardos de géneros y mas de 30 de tabaco. El domingo los sargentos del cuerpo de Aragón tuvieron una comita campestre, en la que reinó la mayor alegría y confraternidad. Ya de noche regresaron á la población con la banda de música tocando diferentes marchas é himnos patrióticos. (Avísador.)

## EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, sábado 29 de Marzo de 1856.—El día 23 hubo en Sebastopol una gran iluminación por el alumbramiento de la Emperatriz. Los rusos iluminaron espontáneamente la línea de Inkerman.

Se ha verificado la décimaséptima sesión del Congreso. Se espera que, ántes de que se realice la revista anunciada, se obtendrá el resultado apetecido.

Ya hemos publicado los pormenores ciertos ó inciertos que da el *Journal de Francfort* sobre los extremos que ha de abrazar la paz. Una correspondencia de Paris, que publica el *Times*, contiene en sustancia datos casi idénticos; pero en su segunda edición pretende este diario que la sesión del sábado estuvo lejos de realizar las esperanzas que se habían concebido; que la discusión no había sido tan amistosa como se debía esperar; que no es posible indicar la época en que se firmará el tratado; y en resúmen, que la solución, aun cuando siempre parece que debe ser pacífica, parece mas distante que lo que se esperaba. La causa de esta peripécia es, segun el diario citado, una pretensión de Prusia, que exigía firmar el tratado de paz bajo el mismo pie que las demas Potencias.

La *Independence Belge* anuncia que el Sr. de Manteuffel se ha negado á firmar los protocolos sin haberlos leído, y que se le han concedido al gunos dias para ello. El mismo periódico señala, como otra causa del retardo, la indisposición del Sr. Brunnow, que es lo que nos ha manifestado nuestro corresponsal.

La *Nación* dice que un despacho telegráfico recibido anteayer, habla de una próroga del armisticio. Nuestros lectores recordarán que los diarios ingleses hablaron de esto hace algunos dias, y que los franceses combatieron esta idea.

Hay noticias de Constantinopla hasta el 17 de Marzo. Se decía que la Puerta se negaría á introducir en el tratado de paz las reformas publicadas en el hatti-houmayoum, y que el Gobierno del Sultan desearia que se deliberasen en Constantinopla sobre algunas cuestiones importantes.

El General de La Marmorá había salido el 14 de Constantinopla para ir á Crimea.

El *Morning Chronicle* del 24 de Marzo dice, que si todo temor de un rompimiento con los Estados-Unidos se puede considerar como desvanecido, se debe atribuir esto, mas al buen sentido de ambas naciones, que á la buena conducta de sus respectivos Gobiernos.

Segun escriben de Portsmouth al *Morning Herald*, la escuadra de las cañoneras, que actualmente se encuentra en Notherbank, ha debido ser inspeccionada el martes último por el primer Lord del Almirantazgo, Sir C. Wood. Estas cañoneras, de fuerza de 60 caballos, andan nueve nudos por hora. Llevan cañones en eje de 68 á 32, y obuses de 24. No hay navíos de línea que pudieran estar seguros con semejantes adversarios á la distancia de 4,000 yardas. Pueden forzar el paso por su poco calado hasta en las mismas calas, y sus bombas de 68 pueden llegar á 4,000 yardas contra un buque ó un arsenal. El 10 de Abril próximo pasará la Reina revista á todas las fuerzas reunidas en Spithead.

Se puede reunir de este modo esta fuerza verdaderamente imponente: navíos de línea de guerra, 42; fragatas de alto bordo, 56; corbetas, 123; cañoneras, 220; bombardas, 100; fragatas para tropas, 10; trasportes, 340; total 894. Casi toda esta gigantesca fuerza se compone de buques de hélice ó de ruedas, ademas de una inmensa reserva.

Segun el *Morning Advertiser*, se ha convocado la corporación de la Cité de Londres, á fin de concertar las medidas, y elaborar un mensaje de felicitaciones, que se deberá presentar á S. M. I. el Emperador de los franceses con motivo del nacimiento del Príncipe imperial.

Luego que se recibió en Roma el despacho telegráfico, que anuncia el nacimiento del Prin-

cipe imperial, el General en jefe de la guarnición francesa mandó que se tirasen desde el fuerte de Sant-Angelo 101 cañonazos para anunciar este suceso. Por la noche el palacio de la Embajada imperial de Francia, el círculo de Negocios franceses, todos los establecimientos de la nación francesa se iluminaron en señal de alegría. El Embajador de Francia invitó á los franceses á asistir al *Te Deum* solemne que se debió cantar por el feliz alumbramiento de la Emperatriz.

La *Patrie* publica un artículo en que vindica á nuestro país de los errores en que, con respecto á él, incurren los diarios extranjeros. En efecto, hemos notado, hace algun tiempo que, señaladamente los diarios belgas, han dado en hacer suposiciones que no son exactas. Por ejemplo, habiendo sido elegido Diputado á Cortés por la provincia de Gerona D. Ramón Cabrera, liberal muy conocido, un periódico belga no vaciló en afirmar que el elegido había sido el Jefe carlista del mismo nombre, que había sido enviado á las Cortes con una enérgica protesta del carlismo contra el Gobierno de la Reina. Tambien se han atribuido en el mismo diario al Sr. Escosura las palabras de «yo no sé si algun día, de monárquico que soy, me haré republicano.» Cuando lo que dijo fue: «No respondo del porvenir, pero Dios me libre de ser republicano.» Así es como se escribe la historia de España, dice la *Patrie* indignada. Hablando del mismo asunto, añade:

«En las presentes circunstancias, cuando España está haciendo tan grandes esfuerzos para introducir el orden en su Hacienda y para inspirar una justa confianza á los capitales extranjeros llamados á darle un poderoso impulso, no deja de tener importancia bajo un verdadero aspecto, y sin alterar en ningún pormenor los asuntos políticos y administrativos de la Península.

«En medio de las agitaciones de una guerra civil, completamente extinguida en la actualidad, se ha adquirido la costumbre de hacer de España el país privilegiado de la anarquía y de todos los desórdenes. España entra seriamente en una nueva era, y sería soberanamente injusto el continuar juzgándose segun un pasado, que únicamente pertenece al dominio de la historia.»

PRUSIA.—Berlin 23 de Marzo.—Estamos autorizados para desmentir los rumores, segun los cuales el Presidente del Consejo, Mr. de Manteuffel, no permanecerá en Paris hasta que se cierren las conferencias, y será reemplazado por el Conde de Alvensleben.

Las Autoridades han cogido estos dias en casa de un comisionado de Berlin 30 cajas con fusiles Minié que venian de Bélgica destinados para Rusia.

Asegúrese que el Emperador Francisco José ha re-suelto hacerse coronar en este verano.

Se ha dispuesto un nuevo reclutamiento para una época próxima en el Reino de Polonia. (Correspondencia flava.)

RUSSIA.—San Petersburgo 16 de Marzo.—Aun cuando las partes interiores del Golfo de Finlandia nada tengan ya que temer de la escuadra enemiga, se han restablecido sin embargo las comunicaciones telegráficas y la vigilancia rigurosa de las costas. Tambien las tropas, que durante el invierno se habían retirado al interior de las provincias del Báltico, vuelven á sus antiguos acantonamientos. Dícese que han padecido mucho, y se pretende que entre varios, los regimientos de cosacos, que están en Livonia y en Lothonia, no cuentan lo mas con 250 hombres.

Nuestros diarios se ocupan con relaciones detalladas de los grandes discursos con motivo de la recepción hecha en Moscú á las tripulaciones de la escuadra del mar Negro que se han dirigidos en parte hacia Arvengh. Parece ser, segun cartas particulares, que se han manifestado entre los valientes marinos sentimientos de dolor. Uno de los Oficiales de la escuadra dió libre curso á su mal humor al ser recibido por el jefe General Jaiouff, que ha tomado parte cuando se efectuó la formación de las milicias, y que ha pasado por uno de los representantes mas decididos del viejo partido moscovita. (Id.)

CRIMEA.—Sebastopol 11 de Marzo.—Aguardamos noticias de Paris sobre la marcha de las conferencias. Este estado de incertidumbre nos tiene en una especie de atonía que comienza á pesarnos.

Los rusos rusos no hacen fuego desde el armisticio. En cuanto á nosotros, hemos cesado el fuego hace cuatro meses. Nada ha cambiado en nuestra situación, sino que nos hallamos libres de los tiros de cañon del enemigo, los cuales, por otra parte, no nos hacian daño.

A propósito de armisticio, ha habido entrevistas preliminares entre los Generales; debía establecerse un terreno neutral entre las dos líneas, pero no han podido entenderse sobre las condiciones. Es tambien casi cierto que las condiciones del armisticio no han sido firmadas. Se ha limitado á la creación de las hostilidades.

Sin embargo, he sabido que el día siguiente al del armisticio, el General Martiney, jefe de Estado Mayor General, fué á visitar con el jefe de Estado Mayor ruso el terreno designado para fijar los límites, pero su proyecto no ha sido aceptado. Parece que los ingleses han exigido la entrada de sus buques en el puerto de Sebastopol, con objeto de embarcar mas cómodamente cañones y balas cogidas en Sebastopol. El General Laders rehusa aceptar, y ha contestado que, en el caso en que aceptara esta condición, reclamaría la de expedir á los buques los navios rusos que se hallan todavía en la parte Norte: lo cual no ha querido aceptar el mariscal Pelissier.

Los enfermos han disminuido mucho en los hospitales provisionales y de sangre.

Las noticias de Kimburn y de Eupatoria son bastante satisfactorias. La guarnición de Kimburn continuaba gozando de buena salud. La situación se había mejorado mucho en Eupatoria. (Patrie.)

FRANCIA.—Paris 24 de Marzo.—El sábado último se anunciaba por todas partes que la paz había sido firmada en la larga conferencia celebrada el mismo día, cuya noticia oficial debía publicar el *Monitor* á la mañana siguiente 23. El *Monitor* de ayer no contenía sobre este objeto, y vé ahí aplazadas indefinidamente las esperanzas de paz.

Ahora se afirma que la paz será decididamente firmada el día 27, cuya fecha señala á VV. con reserva, preguntándome á mí mismo, cómo es posible saber si en las reuniones no pueden surgir dificultades hasta entonces que obliguen á los Plenipotenciarios á aplazar aun esa *acta* tan deseada.

Entretanto, las reuniones generales y las del sub-comité, continúan sin presentar dificultades graves. El des-acuerdo que parecía existir entre Rusia y Austria toma una forma mas precisa; se habla de réplicas amargas, cambiadas en el seno de las conferencias entre el Conde Orloff y el Conde Buol, y se asegura que, habiendo presentado el Conde Orloff en una de ellas algunas observaciones sobre el rigor excesivo de las condiciones que se imponían á Rusia, el Conde Buol hizo observar á los Plenipotenciarios rusos, que una nación venecida debía someterse. El Conde Orloff, vivamente excitado, dió al Enviado austriaco esta contundente respuesta: *Austria puede haber adquirido tal costumbre de tales tratados sobre sus derrotas; pero á Rusia le cuesta mucho comenzar á adquirir.*

De esta manera se confirma que Rusia ha concedido cuanto se le exigía, y que Mr. Buol es el miembro mas recalcitrante de las conferencias, sobre todo en lo que se refiere á la organización interior de los Principados danubianos, que Austria quisiera fijar en otro sentido que los Plenipotenciarios. Se asegura tambien que no se discurrirá el Congreso sin haber arreglado la cuestión italiana en un sentido que daría alguna satisfacción al Piemonte contra la voluntad del Austria.

El vástago imperial estuvo expuesto en los últimos días á sufrir un accidente. La no-liza, que llevaba en sus brazos el niño, dió un paso en falso que la hizo caer; pero felizmente no perdió el sentido, y se ingenió de manera, que salvó al Príncipe sin lesion alguna. El desvanecimiento que sintió la nodriza por consecuencia de este suceso, que pudo haber tenido consecuencias deplorables, alteró profundamente su salud. (La Nación.)

## SECCION GENERAL.

### BOLETIN RELIGIOSO.

Domingo de Cuasimodo. San Juan Climaco, Abad, y San Réulmo, Obispo y confesor. Cuarenta horas en la iglesia de Santo Tomas.

## AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el día 28 del corriente las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

1,970 fanegas de trigo.		
416 arrobas de harina de id.		
4,120 libras de pan cocido.		
3,978 arrobas de carbon.		
111 vacas que componen 41,762 libras de peso.		
273 carneros que hacen 6,469 libras de peso.		
41 corderos que hacen 3,242 libras de peso.		

Los precios por mayor y menor han sido en este día los siguientes:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.	48 á 50	16 á 20
Idem de carnero.	..	18 á 22
Idem de ternera.	78 á 84	25 á 42
Tocino añejo.	68 á 70	á 26
Jamon.	85 á 108	38 á 51
Aciete.	52 á 54	14 á 16
Vino.	31 á 40	10 á 14
Fan de dos libras.	..	40 á 43
Garbanzos.	24 á 32	10 á 14
Judias.	24 á 28	9 á 10
Arroz.	28 á 32	10 á 12
Lentejas.	á 14	5 á 7
Carbon.	6 á 7	..
Jabon.	56 á 60	20 á 22
Patatas.	7 á 9	2 á 3

### ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Trigo.	de 44 á 53	rs. vn.
Cebada.	de 25 á 25	á 18 rs. vn.
Algarrobas.	de » á 20	rs. vn.

Madrid 29 de Marzo de 1856.

### BOLSA.

Estuvo sumamente animada. El 3 consolidado abrió en Bolsa á 49.45, y una hora despues de cerrada se hicieron algunas operaciones á este precio. La diferida se hizo y publicó á 24.90, y á última hora halló dinero á 24.95. La amortizable de primera, que la cotización oficial presenta á 12, se ha hecho á 11.97 1/2, y la de segunda á 6.25. Las acciones de carreteras continuaron sin alteración. Las acciones del Canal de Isabel II continuaron á 404, y las del Banco de San Fernando soliciaditas á 119. Las cartas de pago del empréstito de 230 millones, que ayer llamamos billetes, estuvieron ofrecidas á 91 1/2, y los billetes de dicho empréstito se han hecho á 94.

Cotizacion del día 29 de Marzo de 1856 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 40,15 c.

Idem del 3 por 100 diferido, precio publicado, 24,90.

Amortizable de primera, precio no publicado, 12 d.

Idem de segunda, id., 6,25

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 82,50 d.

Idem de 2,000 rs., id., 85